



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	13 de febrero de 2024	HORA	1:00	A.M.		P.M.	x
--------------	-----------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00256-00	JHON JAIRO GIRALDO GRANDA	PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2023-00345-00	JOSÉ ANGEL PALACIO CORDOBA	PORVENIR S.A. COLPENSIONES

M
ASISTENCIA

PROCESO 2023-00256	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2023-00345	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	JHON JAIRO GIRALDO GRANDA	SI	Demandante	JOSÉ ANGEL PALACIO CORDOBA	SI
Apoderado Demandante	Carlos Horacio Londoño Moreno	Si	Apoderado Demandante	Consultores en seguridad Social SAS/ Valeria Ortiz Ramírez	SI
Apoderada Porvenir S.A.	Tous Abogados Asociados/ Sebastian Ramírez Vallejo	Si	Apoderada Porvenir S.A.	Tous Abogados Asociados/ Sebastian Ramírez Vallejo	SI
Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si	Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	SI
Apoderado PROTECCIÓN S.A.	María Camila Muñoz Restrepo				

ETAPAS

	PROCESO 2023-00256
--	---------------------------

1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 132862023 (fol.395-396). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl._60-61)Notificación Procuraduría (fl._68-69)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 05 de octubre de 2023 (fol. 397-400)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Demandante: Porvenir S.A.: Protección S.A.: Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00256

El Despacho profiere la Sentencia **No. 38 de 2024**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00256

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JOHN JAIRO GIRALDO GRANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.703.898, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y su tránsito posterior al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **JOHN JAIRO GIRALDO GRANDA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

ORDENAR a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima cM, por el tiempo que estuvo el mismo afiliado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

Recurso	Porvenir
RESUELVE	Se concede recurso

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral.

2023-00345

Dentro del presente proceso ordinario laboral, de conformidad con el memorial que antecede allegado el día 12 de febrero de 2024 (archivo 13 del expediente), mediante el cual, el apoderado judicial del demandante solicita el desistimiento de la demanda y además, aporta documento suscrito por su mandante, el señor JOSE ANGEL PALACIO CORDOBA, manifestando su deseo de desistir del proceso de la referencia.

En atención a lo expuesto anteriormente, el Despacho, atiende su pedimento y en consecuencia se tiene por desistida la demanda, poniéndole de presente a la demandante el contenido del inciso segundo del artículo 314 del C.G.P., el cual indica que:

“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00345

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por desistimiento de las pretensiones, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, instaurado por el señor **JOSÉ ANGEL PALACIO CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía No. 3.532.367, en contra de la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ordenar el cierre y archivo del expediente virtual.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS
RESUELVE

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JHON JAIRO GIRALDO GRANDA
DEMANDANTE RDO. 2023-00256
C.C. 71.703.898

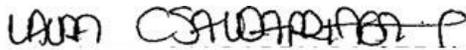
CARLOS HORACIO LONDOÑO MORENO
APODERADO DEMANDANTE 2023-00256
T. P. 97.398
E-mail: carlos.l@abespen.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 255.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com

JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS
APODERADO PORVENIR S.A
E-mail administracion@tousabogados.com

ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
APDO PROTECCION S.A. 2023-00256
E-mail: mcmunoz@proteccion.com.co



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeabd5c7ea6b7a2194b0e1461d7d9bf6e446538f314825ab076af08fd8886b34**

Documento generado en 13/02/2024 02:37:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**